

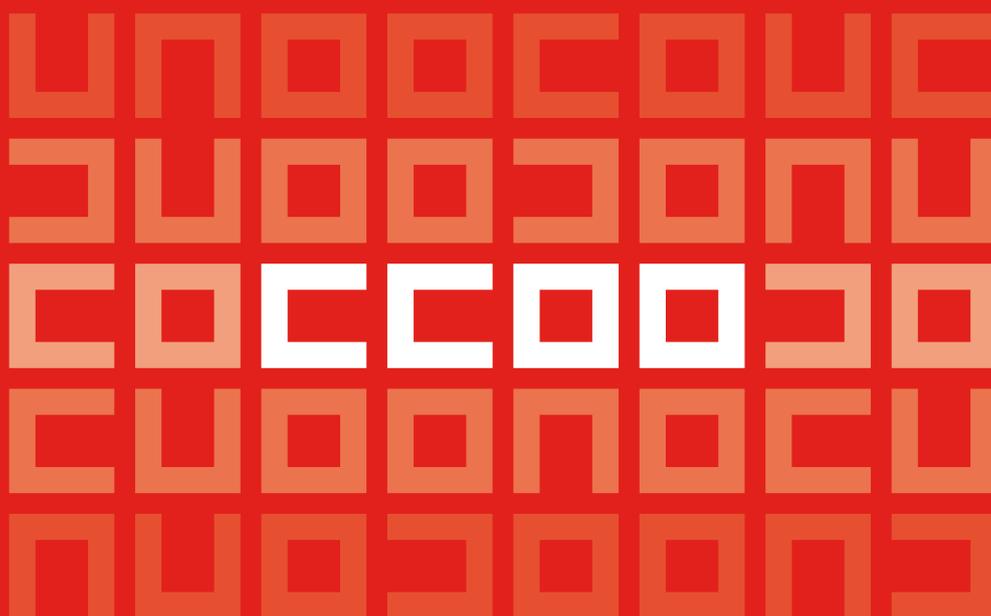
# Plan Integral de Cuotas 2019-2021

Secretaría de Finanzas y Administración

---

Consejo Confederal

13 de diciembre de 2018



confederación sindical  
de comisiones obreras

## PLAN INTEGRAL DE CUOTAS PARA EL TRIENIO 2019-2021

### 1. Introducción

El bloque 6 del Programa de Acción aprobado en el 11º Congreso Confederal, (Un sindicato más eficaz y transparente) en su punto 1.1 recogía: "... Aprobar un Nuevo Plan Integral de Cuota que comprenda los ejercicios 2018-2021, que permita adecuar las mismas a la situación económica, social y afiliativa, avanzando en la mejora de su gestión...."

El retraso en poder abordar el Plan Integral de Cuota (en lo sucesivo, PIC) para todo el mandato Congressional debido a que hasta Septiembre de 2017 no se empezó a funcionar con normalidad en las distintas Secretarías, aconsejó elaborar un PIC limitado al ejercicio 2018. En el Consejo Confederal, comprometimos abordar para el 2019 un PIC que abarcase el resto del periodo Congressional.

Con la aprobación del PIC para los próximos tres años, incorporamos un factor de estabilidad y de conocimiento previo estimado de los ingresos por cuotas por parte de todas las organizaciones confederadas de cara a los próximos años que nos permite avanzar en la elaboración de los presupuestos anuales así como en la adopción de las medidas de estabilidad y viabilidad económica de las organizaciones.

Este compromiso del 11º Congreso Confederal, se une a otros dos compromisos que deben aplicarse equilibradamente. La evaluación anual de los planes de afiliación y la realización de un debate con el conjunto de las organizaciones para buscar el mayor grado de eficacia y eficiencia en la distribución de la cuota.

La evaluación y el debate son los elementos que nos permiten reaccionar ante las consecuencias afiliativas de la incertidumbre política y el cambio laboral acelerado, así como a retos de carácter interno como la financiación y homologación de servicios de nuestros gabinetes jurídicos en un contexto desfavorable. En función de estos elementos el plan de cuotas podría incorporar modificaciones, debidamente motivadas y aprobadas en el Consejo Confederal.

Se creará un grupo de trabajo específico y transversal para impulsar, recopilar y valorar los datos, con capacidad para proponer modificaciones si fueran necesarias.

El reciente devenir político con el cambio del gobierno en mayo de 2018 y las expectativas y posibilidades de un adelanto de elecciones para el 2019 ante la debilidad parlamentaria del PSOE o, en todo caso, de las elecciones en el 2020, aconsejan darle una cierta estabilidad a las subidas anuales de las cuotas mediante una aproximación a la evolución posible del Salario Mínimo Interprofesional en los próximos tres años y tomando como base los 1.000€ por catorce pagas cuya reivindicación viene formulando el Sindicato de cara a su incorporación a los Convenios Colectivos como salarios mínimos de convenio.

No debemos olvidar que estamos hablando de una variable de carácter económico, pero también política, y que puede sufrir importantes variaciones en los próximos años en función del partido político que acceda al gobierno del estado y con clara influencia directa sobre los tramos de ingresos anuales que se han venido fijando para determinar el tipo de cuota aplicable a las personas afiliadas.

Teniendo en cuenta dicha circunstancia, el Plan Integral de Cuotas incorpora unos tramos de ingresos progresivos para cada ejercicio y en cuantías “redondeadas” válidos para los tres próximos años sobre un cálculo estimado de la posible progresión del SMI en cada año del trienio 2019-2021, de cara a determinar el tipo de cuota a aplicar para cada uno de los tres años que se contemplan en el presente Plan. Por tanto, dejamos de referenciar los distintos tipos de cuotas a porcentajes tanto del SMI de cada año, como a la Renta Mínima de Inserción ya que los importes de dichas rentas son fijadas por las Comunidades Autónomas e introducen suplementos a la misma en función del número de personas que componen la unidad familiar.

Establecer cantidades fijas en miles de euros, va a facilitar a las UAR,s territoriales y a la UAR Confederada poder hacer un seguimiento más ágil y sencillo de los tramos de ingresos donde debe adscribirse la afiliación en función de sus ingresos brutos anuales justificados y documentados. Sean estos ingresos ciertos o los previstos en el caso de las personas que se afilian a lo largo de un año natural ya iniciado.

Estos tramos son:

Primer tramo.- de 0 a 7.000€ anuales de ingresos brutos; Segundo tramo: de 7.001€ a 14.000€; El tercer tramo, de 14.001 a 24.000 €; El cuarto tramo, para los ingresos anuales superiores a los 24.001€.

Por lo tanto para el próximo trienio 2019-2021, se proponen los siguientes tipos de cuotas a aplicar:

## 2. Tipos de cuota a aplicar:

### CUADRO DE TRAMOS DE RETRIBUCIONES Y CUANTIAS DE CUOTA

Tipo de Cuota	Retribuciones Anuales		Año 2019	Año 2020	Año 2021
	Desde	Hasta			
Súper Reducida	0 €	7.000 €	3,00 €	3,00 €	3,00 €
Especial (E)	7.001 €	14.000 €	7,10 €	7,15 €	7,20 €
General Reducida (G)	14.001 €	24.000 €	11,80 €	12,10€	12,40€
General Ordinaria (V)	24.001 €	-----	13,00 €	13,50€	14,00€
General PP.JJ (R)	14.001 €	-----	10,05 €	10,20 €	10,35 €

Tipo de Cuota	Retribuciones Anuales		Año 2019	incremento	%
	Desde	Hasta			
Súper Reducida	0 €	7.000 €	3,00 €	0 €	0%
Especial (E)	7.001 €	14.000 €	7,10 €	0 €	0%
General Reducida (G)	14.001 €	24.000 €	11,80 €	0,30 €	2,60%
General Ordinaria (V)	24.001 €	-----	13,00 €	0,40 €	3,17%
General PP.JJ (R)	14.001 €	-----	10,05 €	0,10 €	1,00%

Tipo de Cuota	Retribuciones Anuales		Año 2020	Incremento	%
	Desde	Hasta			
Súper Reducida	0 €	7.000 €	3,00 €	0 €	0%
Especial (E)	7.001 €	14.000 €	7,15 €	0,05 €	0,70%
General Reducida (G)	14.001 €	24.000 €	12,10 €	0,30 €	2,54%
General Ordinaria (V)	24.001 €	-----	13,50 €	0,50 €	3,84%
General PP.JJ (R)	14.001 €	-----	10,20 €	0,15 €	1,47%

Tipo de Cuota	Retribuciones Anuales		Año 2021	Incremento	%
	Desde	Hasta			
Súper Reducida	0 €	7.000 €	3,00 €	0 €	0%
Especial (E)	7.001 €	14.000 €	7,20 €	0,05 €	0,69%
General Reducida (G)	14.001 €	24.000 €	12,40 €	0,30 €	2,47%
General Ordinaria (V)	24.001 €	-----	14,00 €	0,50 €	3,70%
General PP.JJ (R)	14.001 €	-----	10,35 €	0,15 €	1,45%

### CUOTA MILITANTE NO SUJETA A RETRIBUCIONES

Cuota Militante		2018	2019	2020	2021
Militante (M)	Voluntaria	16,50 €	16,70 €	16,90 €	17 €
Militante (M)	Obligatoria	16,50 €	16,70 €	16,90 €	17 €

TIPOS DE CUOTA		2019	2020	2021
<b>(S) Cuota Súper Reducida</b>	Personas afiliadas que no perciben ingresos, o que sus retribuciones o prestaciones brutas anuales son iguales o inferiores a 7.000€ de ingresos	3,00 €	3,00 €	3,00 €
<b>(S) Cuota Súper Reducida</b>	Personas afiliadas Jóvenes menores de 30 años en busca del primer empleo.	3,00 €	3,00 €	3,00 €
<b>(E) Especial</b>	Personas afiliadas con retribuciones, ingresos o prestaciones brutas anuales comprendidas entre 7.001€ y hasta los 14.000€	7,10 €	7,15 €	7,20 €
<b>(G) Reducida</b>	Personas afiliadas con retribuciones, ingresos o prestaciones anuales comprendidas entre los 14.001€ y los 24.000€	11,80 €	12,10 €	12,40 €
<b>(V) General Ordinaria</b>	Personas afiliadas con retribuciones brutas anuales superiores a los 24.001€	13,00 €	13,50 €	14,00 €
<b>(M) Militante</b>	Cuota Voluntaria	16,70 €	16,90 €	17,00 €

	Cuota obligatoria, aplicable a personas con vinculo asociativo no laboral a CCOO	16,70 €	16,90 €	17,00 €
<b>(R) General PPJJ</b>	Pensionistas y Jubilados con retribuciones brutas anuales a partir de 14.001 € /año	10,05 €	10,20 €	10,35 €
<b>Afiliado Exento</b>	Exención durante un máximo de 12 meses	0,00 €	0,00 €	0,00 €

**La cuota súper reducida (S)**, se aplicará a todas las personas afiliadas que no perciban retribuciones, ingresos o prestaciones, o en caso de percibirlas sean en cuantías brutas iguales o inferiores a 7.000€. Esta cuota no sufrirá incremento en los ejercicios 2019, 2020 y 2021 y será revisable cada 12 meses con los ingresos, ya sean ciertos o los previstos para cada ejercicio.

**La cuota Especial (E)**, se aplicará a todas las personas afiliadas con retribuciones, ingresos o prestaciones brutas comprendidas entre los 7.001€ y los 14.000€ anuales. Esta cuota no sufrirá incremento para el 2019 y sólo se incrementará en 5 céntimos en los ejercicios 2020 y 2021.

**La cuota Reducida (G)**, Se aplicará a todas las personas afiliadas con unos ingresos o prestaciones anuales brutas comprendidas entre los 14.001€ anuales y los 24.000€. Esta cuota tendrá un incremento constante de 30 céntimos mensuales durante los años 2019, 2020 y 2021.

**La cuota general ordinaria (V)** Se aplicará a todas las personas afiliadas con unos ingresos o prestaciones anuales brutas superiores a 24.001€. Esta cuota tendrá un incremento constante de 50 céntimos mensuales durante los años 2019, 2020 y 2021.

**La cuota voluntaria de militantes (M)** Se mantiene este tipo de cuota voluntaria y que viene a complementar a la cuota general ordinaria. Para el 2019, se incrementa en 0,20€ al mes pasando, de los 16,50€ mensuales del 2018 a los 16,70€ para el 2019. En 2020 tendrá un incremento de otros 0,20€/mes y en 2021 el incremento será de 0,10€/mes alcanzando los 17€.

**La cuota Obligatoria de militantes (M)** aplicable a personas con vinculo asociativo no laboral, tiene los mismos incrementos que la cuota voluntaria de militantes.

#### **La cuota para pensionistas y jubilados (S, E, R)**

Para el periodo 2019-2021, se establecen tres tipos de cuota en función de los ingresos brutos anuales de la Afiliación de Pensionistas y Jubilados (PP y JJ)

En el primer tramo de ingresos que va desde 0,00 € a 7.000 €, se aplicara la cuota súper reducida (S) de 3,00 €; para aquellos que tengan unos ingresos comprendidos entre 7.001 € y los 14.000€ anuales, la cuota a aplicar es la Especial (E) y para ingresos brutos anuales superiores a 14.000€ se aplica una cuota de 10,05€ para 2019, de 10,20€ para 2020 y de 10,35€ para 2021 denominada General PPJJ.

La organización, en todo caso, se reserva el derecho a solicitar a las personas afiliadas la acreditación de su situación laboral, retribuciones, ingresos por prestaciones o pensiones a efectos de situarlos en el tramo de ingresos que le corresponda a los efectos del pago de su cuota.

Las personas afiliadas, a partir de los seis meses cotizados, verán bonificados los pagos por servicios jurídicos hasta la gratuidad que les será concedida cuando alcancen el periodo de antigüedad determinado.

Cuota Pensionistas y Jubilados					
Tipo de Cuota	Cuantía de Ingresos		Año 2019	Año 2020	Año 2021
Súper Reducida (S)	0 €	7.000 €	3,00 €	3,00 €	3,00 €
Especial (E)	7.001 €	14.000 €	7,10 €	7,15 €	7,20 €
General PP.JJ (R)	14.001 €	-----	10,05 €	10,20 €	10,35 €

### 3. Situación del Simpatizante y del Afiliado/a Exento

La **situación de simpatizante (S)**, se aplica exclusivamente por un periodo máximo de 12 meses a las personas menores de 30 años no insertadas en el mercado laboral, que se acerquen por primera vez a CCOO. No pagarán cuota durante el periodo que permanezca en dicha situación. Tendrán derechos limitados similares a las personas exentas.

Una vez pasado el periodo máximo establecido, si no se hubieran incorporado al mercado laboral, y previa comunicación, se les traspasará a la cuota Reducida (S). Si su situación antes de finalizar el periodo cambiara a la de activo, pasarán a la cuota que corresponda según sus rentas percibidas.

Respecto del **afiliado exento**. Cualquier persona afiliada podrá solicitar a su organización territorial y/o federal o directamente a la UAR la exención del pago de sus cuotas por un periodo que en ningún caso será superior a los 12 meses. Para ello será imprescindible que la UAR acredite el pago de cuotas continuadas en los tres años anteriores a su solicitud.

La UAR Confederal, exclusivamente será la responsable de procesar la solicitud, quien de manera argumentada comunicará mediante correo electrónico o carta, a cada persona afiliada su decisión, si se cumplen los requisitos establecidos para la exención. Caso de ser aceptada deberá explicitar los derechos limitados que la organización le reconoce mientras permanezca en esa situación.

- Derecho a recibir la información que genere el sindicato, en su ámbito afiliativo (Territorio o Federación de origen) así como de la propia Confederación.
- Derecho a asesoramiento sindical.
- Derecho recibir información y orientación para el empleo que genere CC.OO.
- Derecho a la participación en cursos de formación impartidos por el sindicato.
- Derecho a utilización de los Servicios del Sindicato, exceptuando los SSJJ. (Servicios Jurídicos)

#### 4. Cuotas extras, suplementos de cuotas y cuotas extraordinarias

La Ponencia del 5º Congreso Confederado celebrado en 1992, y en su apartado “Modelo de financiación para una nueva política organizativa”, aprobó la actual distribución de las cuotas ordinarias entre las distintas organizaciones Confederadas y la propia Ejecutiva Confederada. Con el transcurso de los años (alguna incluso con anterioridad a esa fecha), diversas organizaciones territoriales y de rama, a distintos niveles organizativos, fueron implementando cuotas extras, suplementos de cuotas o cuotas extraordinarias para determinados sectores, secciones sindicales, ramas o territorios con carácter finalista y vinculados a la acción sindical y sin que dichas implementaciones, vinieran expresamente contempladas en los Estatutos Confederales o en las Ponencias aprobadas en todos los Congresos Confederales posteriores al 5º Congreso.

Este vacío Estatutario y Normativo tampoco ha sido recogido ni regulado mediante la aprobación por el Consejo Confederado, en sus distintas etapas posteriores al V Congreso, mediante la aprobación de un Reglamento que viniera a regular todo lo relacionado con la implementación de cuotas que no fueran las ordinarias contempladas y aprobadas en el 5º Congreso por parte de las distintas organizaciones Confederadas, lo que ha permitido una cierta dispersión en la implementación de este tipo de cuotas no ordinarias y, que están fuera de los porcentajes de cuotas establecidos para las estructuras de rama, territoriales y de la propia CEC acordadas en la Ponencia del 5º Congreso Confederado.

Por otro lado, no parece adecuado ni razonable que se tengan establecidos suplementos de cuotas (bajo cualquiera de las denominaciones que se les dé), a las cuotas Súper reducidas y a las Cuotas Especiales cuando estas cuotas están pensadas para la afiliación con recursos económicos muy limitados, por eso este tipo de cuotas generalmente no tienen subidas o son muy moderadas.

Así pues, y teniendo en cuenta que, en cualquier caso, nos estamos refiriendo a “cuotas” (aunque éstas no tengan la consideración de “ordinarias”), su regulación, debe de ser resuelta en el próximo Congreso Confederado a través de su Ponencia o Programa de Acción o mediante modificación Estatutaria ya que fue un Congreso quien determinó y aprobó la distribución de la cuota ordinaria de afiliación.

Pero de cara a dar un cierto soporte normativo transitorio que habilite a las organizaciones a seguir percibiendo este tipo de cuotas no ordinarias en sus tramos de General Reducida, General Ordinaria y Militante en tanto no se celebre el XII Congreso Confederado, se propone al Consejo Confederado lo siguiente:

- ✓ En tanto no se celebre el próximo Congreso Confederado, las organizaciones que tengan establecidos algún tipo de cuota extra, suplemento de cuota, cuota extraordinaria o cualquier modalidad de cuota que resulte ser complementaria a la cuota ordinaria aprobada en la Ponencia del 5º Congreso Confederado, podrán seguir aplicándolas pero solo por lo que se refiere a las cuotas “general ordinaria (V)”, cuota general reducida (G) y “cuota voluntaria y obligatoria de militantes (M)”. A partir de enero de 2019, excepto para Euskadi, se suprimirá el resto de suplementos de cuotas (en cualquiera de sus modalidades) aplicadas en la actualidad a las cuotas “súper reducidas (S)” cuota “Especial (E) y cuota General de Pensionistas (R).

- ✓ En tanto no se celebre el próximo Congreso Confederado, ninguna de las organizaciones Confederadas podrá crear nuevos tipos de cuotas que supongan un suplemento o complemento a la cuota ordinaria confederal.
- ✓ Ninguna persona afiliada podrá tener gravada su cuota general ordinaria o reducida con más de un suplemento de cuota (tenga ésta el origen que tenga). En el ámbito de Euskadi, se acuerda dar prelación al suplemento aplicable en la estructura territorial.
- ✓ La UAR liquidará exclusivamente a las organizaciones receptoras en los ámbitos federal o territorial, las diferencias de los importes recibidos de algún tipo de cuota extra, suplemento de cuota, cuota extraordinaria o cualquier modalidad de cuota que resulte ser complementaria a la cuota ordinaria.

## **5.- Renovación de carnés.**

En el supuesto de proceder a la renovación de carnés caducados o si se decidiese poner en marcha el carné digital se aprovecharía para realizar una campaña de actualización de datos de cada persona afiliada en colaboración con la UAR con relación al método a utilizar y el sistema para adecuar las modificaciones en las bases de datos.

## **6.- Nuevas modalidades telemáticas de pago de cuotas**

Tras un periodo de prueba en el ámbito de la UAR Confederada desde el pasado verano de 2018, para el ejercicio 2019 y siguientes, se incorpora la posibilidad de proceder al pago de las cuotas atrasadas impagadas a través de tarjeta bancaria y mediante llamada telefónica.

Durante el transcurso del 2019 también se incorporará esta modalidad de pago en aquellas afiliaciones que se tramiten a través de Internet, que posibilite a la nueva persona afiliada, que pueda abonar su primera cuota por Internet y posteriormente se hará mediante domiciliación bancaria.

## **7.- Información a la afiliación de la tabla de tipos de cuota por tramos de ingresos brutos anuales.**

La tabla que recoge los distintos tipos de cuotas aplicables a la afiliación se hará pública para conocimiento general en la organización y de las personas afiliadas mediante su inserción en el "Portal de Transparencia de la página web una vez que quede aprobado el presente Plan Integral de Cuotas por el Consejo Confederado.